



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 52-TE/2004

Lima, 7 de diciembre de 2004.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA:

Vista la queja que, con fecha 24 de octubre de 2004, formula el señor Ricardo Letts Colmenares (Caso 73-04), con relación al artículo "Amén Alamein. El fundo aceitunero de Ricardo Letts Colmenares en venta", publicado en la revista Caretas N° 1842 del 30 de setiembre de 2004; y la posterior publicación de su carta rectificatoria, el 21 de octubre de 2004 en dicha revista;

Que la solicitud en mención fue puesta oportunamente en conocimiento de la revista Caretas, la que fue invitada a formular sus descargos de modo de que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa;

CONSIDERANDO:

Que en su queja el señor Ricardo Letts Colmenares señala que la carta rectificatoria enviada a la revista Caretas, como respuesta al artículo publicado por ellos el 30 de setiembre de 2004, ha sido cambiada sustancialmente ya que el texto publicado no corresponde al contenido exacto; además menciona que existe una doble calumnia por parte de la revista al afirmar, como respuesta a su comunicación, que él confirmó que el fundo (que regenta) se encuentra quebrado; y al llamar al fundo Alamein "hacienda" y a él "hacendado";

Que por comunicación de fecha 3 de noviembre de 2004, el señor Jerónimo Pimentel, redactor de la revista Caretas, presentó sus descargos, expresando que la carta rectificatoria remitida por el señor Letts fue editada debido a su larga extensión aunque respetando el espíritu de la misma; asegura que es falsa la afirmación del Señor Letts con relación a la doble calumnia sufrida por él, puesto que de los extractos pertinentes de la entrevista realizada se puede apreciar que el Señor Letts confirma no tener capital de trabajo debido a dos años sin cosecha por lo que le fue imposible seguir trabajando; también afirma que la información que los impulsó a solicitar una entrevista con el señor Letts fue un brochure de proyecto residencial en el fundo Alamein y la certificación por INFOCORP de las deudas de este, datos ambos reconocidos por él en la entrevista; en cuanto a la calumnia por llamarle "hacendado", señala que el señor Letts es el único propietario de la hacienda El Alamein lo que lo hace un hacendado;

Que si bien es cierto que el contenido de la publicación de la carta rectificatoria enviada por el señor Letts Colmenares a la revista Caretas no es exactamente igual a la misma en su extensión, si se puede apreciar que contiene los asuntos esenciales que él considera deben ser rectificadas;

Que al calificar al fundo Alamein de "hacienda" y a su propietario de "hacendado", la revista Caretas no incurre en imprecisión, ya que el Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima segunda edición del año 2001, define el término "hacienda" en su primera acepción como *finca agrícola* y al término "hacendado", en su primera acepción como *que tiene hacienda en bienes raíces*; por lo que no se ha producido el agravio político e ideológico al señor Letts, ya que es el propietario del fundo;

Que, sin embargo, al responder la revista Caretas a la carta enviada por el Señor Letts y señalar que "*Caretas se acercó a Letts porque el fundo que regentó durante más de 20 años estaba quebrado, como él mismo lo confirmó*", tal afirmación no ha sido probada en los hechos, ya que tanto de la transcripción de la entrevista como de la carta rectificatoria del señor Letts no se infiere en ningún momento que él confirme esta aseveración, sino que se limita a describir la actual situación económica del fundo;

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

Declarar fundada en parte la queja interpuesta por el señor Ricardo Letts Colmenares contra la revista Caretas correspondiente a la publicación, del artículo del 30 de setiembre de 2004 y su posterior carta rectificatoria del 21 de octubre de 2004; en el extremo que le atribuye la condición de quebrado, que no está demostrada, no fluye de sus declaraciones y ha sido expresamente contradicha.

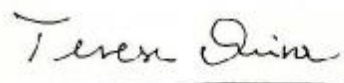
Comuníquese al señor Ricardo Letts Colmenares y a la revista Caretas, debiendo ésta publicar en forma íntegra la presente resolución.


MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal


MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal